

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 25/2015  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 10/2015  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
EQUIPO MEDICO.  
SIEMENS, S. A.

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; con Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Ciento cuarenta y uno, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **JOSE ANDRES SANTELIZ CARDOZA**, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad; con Documento Único de Identidad Número: **Cero uno tres seis dos uno siete cero-cero** con Número de Identificación Tributaria: **Cero seis catorce-diez cero siete sesenta y siete-cero quince-dos**, y **JACQUELINE VERONICA GARCIA THOMAS DE BURMESTER**, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de San Salvador y de la Ciudad de Guatemala, de la República de Guatemala; con Pasaporte Guatemalteco Número: **Uno seis uno siete uno siete siete cuatro ocho** que vence el dieciséis de junio de dos mil diecinueve; con Número de Identificación Tributaria: **Noventa y cuatro ochenta y tres -cero dos cero ocho setenta y cinco-ciento uno-nueve**, actuando en nuestro carácter de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad **"SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA"**, que se abrevia **"SIEMENS, S. A."** con Número de Identificación Tributaria: **Cero seis catorce-cero uno cero cuatro sesenta y siete-cero cero uno-dos** personería que comprobamos con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SIEMENS DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA**, que se abreviaba **"SIEMENS DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR) S. A."** e Inscrita bajo el **NUMERO CIENTO VEINTINUEVE**, de la página Trescientos sesenta y tres a la Trescientos setenta y cuatro del Libro Vigésimo Segundo de Comercio, que el Juzgado Tercero de Lo Civil y de Comercio, llevó en mil novecientos

sesenta y siete, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante los Oficios Notariales de Alfonso Moisés Beatriz; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y adaptación al Código de Comercio de la Sociedad "SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTIDOS DEL LIBRO CIENTO OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de enero de mil novecientos setenta y seis, ante los oficios notariales de Oscar Mauricio Carranza; en la que consta entre otros, que por escritura pública inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y DOS del Libro Séptimo del Registro de Comercio, y que fue otorgada a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales de Oscar Mauricio Carranza, se cambió la denominación de la Sociedad, de SIEMENS DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA a **SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA**; además consta que su denominación es como se ha mencionado, que el domicilio principal de la sociedad será la Ciudad de San Salvador; que dentro de los objetivos de la sociedad está entre otros realizar actos como el presente; que su plazo es indefinido; que la administración de la sociedad, estará confiada a una Junta Directiva compuesta por un número de miembros que determine la Junta General de Accionistas, con los cargos de Presidente, Vice-Presidente y Secretario, quienes durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos; corresponderá conjuntamente a dos de los miembros de la Junta Directiva que deberán ser o el Presidente o el Vice-Presidente o el Secretario, representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la sociedad, inscrita al Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y DOS del Libro SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, ante los Oficios Notariales de José Domingo Méndez; en la que consta el aumento del capital social de la sociedad; d) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la sociedad, inscrita al Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA del Libro NOVECIENTOS UNO del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del

día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios Notariales de Felipe Francisco Umaña hijo; en la que consta entre otros, el aumento del capital social de la sociedad; y en cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las once horas y treinta minutos del día quince de enero de mil novecientos noventa y dos, se acordó reestructurar los cargos de la junta directiva, estableciéndose los de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, teniendo la Junta igual número de suplentes, y asimismo se acordó que el periodo de funciones de la Junta Directiva será de DOS AÑOS. Asimismo se modifica el pacto Social de SIEMENS, S.A., en el sentido de sustituir la Cláusula Quinta: CAPITAL; también se modifica y sustituye la cláusula Vigésimo Quinta: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por el número de miembros que determine la Junta General de Accionistas, el cual nunca será menor de tres. En los cargos de la Junta Directiva habrá los de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos; e) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al pacto social de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de septiembre del año dos mil seis, ante los Oficios del Notario Ricardo Antonio Mena Guerra, en la que consta que según Certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad, el día veintidós de marzo del año dos mil seis, en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esa misma fecha, se nombró al señor Rafael Enrique Lima Salcedo Ejecutor Especial de la sociedad, para comparecer ante Notario para otorgar la Escritura Pública de Modificación mencionada, siendo entre ellas la modificaciones a las Cláusulas siguientes: Vigésima Quinta: La Administración de la Sociedad: la que establece entre otros, que la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, no menor de tres miembros, los que serán: Presidente, Vice-Presidente y Secretario, quienes durarán en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelectos; y Vigésima Octava. Representación Legal y Atribuciones del Presidente; la que establece entre otros, que corresponderá, actuando conjuntamente, a cualquiera de dos de los

miembros de la Junta Directiva, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; quienes podrán celebrar toda clase de escrituras, otorgar poderes generales y especiales. El pacto social vigente de la sociedad continua vigente y sin alteración alguna;

f) Testimonio de la Escritura Pública de **FUSION POR ABSORCION DE SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INVERSIONES LATINOAMERICANAS S.A. DE C.V.**; inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedad, el día veintitrés de diciembre de dos mil ocho; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre del dos mil ocho, ante los Oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, en la que consta que **1) En Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil ocho, la Sociedad SIEMENS, S. A. acordó por unanimidad fusionarse con la Sociedad INVERSIONES LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, teniendo la Sociedad SIEMENS, S. A., la calidad de absorbente o incorporante e INVERSIONES LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la calidad de absorbida o incorporada. Dicho acuerdo fue inscrito en el Registro de Comercio el día veintiuno de julio de dos mil ocho, al NUMERO DOS DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Sociedad. 2) En Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil ocho, la Sociedad INVERSIONES LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por unanimidad acordó fusionarse con la Sociedad SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA, teniendo la Sociedad INVERSIONES LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la calidad de incorporada o absorbida y SIEMENS, S. A. , la calidad de Incorporante o Absorbente. Dicho acuerdo fue inscrito en el Registro de Comercio el día treinta y uno de julio de dos mil ocho, al NUMERO DIECISEIS DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedad. En virtud de la fusión relacionada, el nuevo texto de los Estatutos de SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA, será el único que rija la vida jurídica de la sociedad;**

g) Certificación de la Credencial de la Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día trece de octubre de dos mil catorce, por el señor Dietmar Walther Wilhelm

Hoppe Miranda, Secretario, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO NOVENTA DEL LIBRO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día tres de noviembre de dos mil catorce, en el que consta que en Junta General de Accionistas, celebrada el día dos de agosto de dos mil catorce, se encuentra asentada el Acta Número Ciento sesenta y cinco, Literal "C", Ratifica a los directores en funciones en sus cargos para el periodo restante de vigencia de su nombramiento, por lo que por unanimidad acuerdan aprobar la Junta Directiva a partir de la fecha de celebración de la referida Junta, quedando nombrado como Director Presidente el señor Marco Vinicio Costo Gaggero y como Vice-Presidente el señor Dietmar Walther Wilhelm Hoppe Miranda; y como Directora Secretaria la señora Hanne Josefa Casasola Rodenbach, hasta el veintiséis de septiembre de dos mil quince; e i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y SEIS DEL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de noviembre del dos mil catorce; otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de noviembre del dos mil catorce, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla; en el que consta que los señores DIETMAR WALTHER WILHELM HOPPE MIRANDA y HANNE JOSEFA CASASOLA RODENBACH, actuando conjuntamente en nombre y representación de la sociedad, en calidad de Director Presidente y Directora Secretaria respectivamente de la sociedad, otorgaron Poder General Administrativo a nuestro favor y a favor de otros, por lo que estamos legalmente facultados para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de éste contrato nos llamaremos "EL CONTRATISTA"; Por éste medio Convenimos en Celebrar un **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO**; el que se regirá por las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO**, al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a precios firmes los equipos adjudicados a él mediante la Solicitud de Compra No. 258 por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

REGLON	DETALLE DE LO OFERTADO	No. DE MANTTOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CALENDARIZACION
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN EQUIPO DE RAYOS "X" CON FLUOROSCOPIA MARCA: SIEMENS, MODELO SIRESKOP CX, EN FORMA BIMENSUAL.	5	\$ 598.90	\$ 2, 994.50	3ª Semana de Abril, 2ª de Junio, 2ª de Agosto, 4ª de Octubre y 1ª de Diciembre/2015
	COMPRENDE: MESA RADIOGRAFICA SIRESKOP CX, CADENA DE FLUOROSCOPIA VIDEOMED DI, BUCKY MURAL VERTIX Y GENERADOR POLYRODOS LX				
	<b>TOTAL....</b>			<b>\$ 2,994.50</b>	

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra No. 258 por Libre Gestión; b) La Oferta del Contratista; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) La Resolución de Adjudicación No. 10/2015; y e) Las Modificativas si las hubiere.- **TERCERA: EL PLAZO:** "EL CONTRATISTA", prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos a él adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,994.50)**; pagaderos en forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", dicha factura debe contener el numero del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del Hospital, quienes levantarán dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **a las**

**facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la **Cuenta Bancaria Número: 5410008927 del BANCO AGRICOLA, S. A.,** a nombre del Contratista.- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil quince, Fuente de Financiamiento FONDOS GENERAL.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del Hospital y en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento el equipo objeto de mantenimiento; y d) El Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del hospital, coordinará con las áreas en las que se encuentran los equipos, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos.- **SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por valor



**CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$449.18)** equivalente al quince por ciento (15%) del monto total contratado, que deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y deberá estar vigente hasta el treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis. **OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento del equipo, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los administradores de contratos, deberán implementar la "hoja de seguimiento de contrato", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.** **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán e manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento de los equipos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley. **DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez".- **DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. **DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, los Técnicos Biomédicos señores: **Fernando Alberto Flores Guevara, César Eduardo Salazar Herrador;** y el señor **Nelson Pineda Rodríguez, Jefe de Mantenimiento del hospital;** según Resolución Administrativa No. 390, de fecha quince de diciembre del dos mil catorce; siendo éstos: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b)

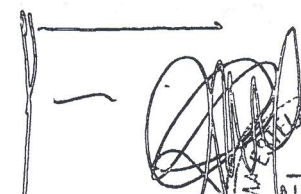

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 25/2015  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 10/2015  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
EQUIPO MEDICO.  
SIEMENS, S. A.

Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Calle Siemens No. 43, Parque Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil quince.

  
TITULAR. 

CONTRATISTA.

  
  
SIEMENS, S.A.  
10

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 25/2015  
RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 10/2015  
RELATIVA A : SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
EQUIPO MEDICO.  
SIEMENS, S. A.



En Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero del dos mil quince.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en su carácter de Director del Hospital; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Ciento cuarenta y uno, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **JOSE ANDRES SANTELIZ CARDOZA**, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero uno tres seis dos uno siete cero-cero; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-diez cero siete sesenta y siete-cero quince-dos; y **JACQUELINE VERONICA GARCIA THOMAS DE BURMESTER**, quien es de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad Guatemalteca, del domicilio de San Salvador y de la Ciudad de Guatemala, de la República de Guatemala; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Pasaporte Guatemalteco Número: Uno seis uno siete uno siete siete cuatro ocho, que vence el dieciséis de junio de dos mil diecinueve; con Número de Identificación Tributaria: Noventa y cuatro ochenta y tres -cero dos cero ocho setenta y cinco-ciento uno-nueve; quienes actúan en su carácter de Apoderados Generales Administrativos de la Sociedad "**SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA**", que se abrevia "**SIEMENS, S .A.** con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero uno cero cuatro sesenta y siete-cero cero

uno-dos; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **SIEMENS DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA**, que se abreviaba "**SIEMENS DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR) S. A.**", e Inscrita bajo el NUMERO CIENTO VEINTINUEVE de la página Trescientos sesenta y tres a la Trescientos setenta y cuatro del Libro Vigésimo Segundo de Comercio, que el Juzgado Tercero de Lo Civil y de Comercio, llevó en mil novecientos sesenta y siete, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día primero de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante los Oficios Notariales de Alfonso Moisés Beatriz; b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y adaptación al Código de Comercio de la Sociedad "SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTIDOS DEL LIBRO CIENTO OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de enero de mil novecientos setenta y seis, ante los oficios notariales de Oscar Mauricio Carranza; en la que consta entre otros, que por escritura pública inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y DOS del Libro Séptimo del Registro de Comercio, y que fue otorgada a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante los oficios notariales de Oscar Mauricio Carranza, se cambió la denominación de la Sociedad, de SIEMENS DE CENTRO AMERICA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA a **SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA**; además consta que su denominación es como se ha mencionado, que el domicilio principal de la sociedad será la Ciudad de San Salvador; que dentro de los objetivos de la sociedad está entre otros realizar actos como el presente; que su plazo es indefinido; que la administración de la sociedad, estará confiada a una Junta Directiva compuesta por un número de miembros que determine la Junta General de Accionistas, con los cargos de Presidente, Vice-Presidente y Secretario, quienes durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos; corresponderá conjuntamente a dos de los miembros de la Junta Directiva que deberán ser o el Presidente o el Vice-Presidente o el Secretario, representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la sociedad, inscrita al Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y DOS del Libro SETECIENTOS

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 25/2015  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 10/2015  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
EQUIPO MEDICO.  
SIEMENS, S. A.



TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las once horas del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, ante los Oficios Notariales de José Domingo Méndez; en la que consta el aumento del capital social de la sociedad; d) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital de la sociedad, inscrita al Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA del Libro NOVECIENTOS UNO del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante los Oficios Notariales de Felipe Francisco Umaña hijo; en la que consta entre otros, el aumento del capital social de la sociedad; y en cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las once horas y treinta minutos del día quince de enero de mil novecientos noventa y dos, se acordó reestructurar los cargos de la junta directiva, estableciéndose los de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, teniendo la Junta igual número de suplentes, y asimismo se acordó que el periodo de funciones de la Junta Directiva será de DOS AÑOS. Asimismo se modifica el pacto Social de SIEMENS, S.A., en el sentido de sustituir la Cláusula Quinta: CAPITAL; también se modifica y sustituye la cláusula Vigésimo Quinta: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La Administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por el número de miembros que determine la Junta General de Accionistas, el cual nunca será menor de tres. En los cargos de la Junta Directiva habrá los de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero, durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos; e) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al pacto social de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día cuatro de septiembre del año dos mil seis, ante los Oficios del Notario Ricardo Antonio Mena Guerra, en la que consta que según Certificación extendida por el Secretario del a Junta Directiva de la Sociedad, el día veintidós de marzo del año dos mil seis, en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esa misma fecha, se nombró al señor Rafael Enrique Lima Salcedo Ejecutor Especial de la sociedad, para comparecer ante Notario para otorgar la Escritura Pública

de Modificación mencionada, siendo entre ellas la modificaciones a las Cláusulas siguientes: Vigésima Quinta: La Administración de la Sociedad: la que establece entre otros, que la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, no menor de tres miembros, los que serán: Presidente, Vice-Presidente y Secretario, quienes durarán en sus funciones DOS AÑOS pudiendo ser reelectos; y Vigésima Octava. Representación Legal y Atribuciones del Presidente; la que establece entre otros, que corresponderá, actuando conjuntamente, a cualquiera de dos de los miembros de la Junta Directiva, representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; quienes podrán celebrar toda clase de escrituras, otorgar poderes generales y especiales. El pacto social vigente de la sociedad continua vigente y sin alteración alguna; f) Testimonio de la Escritura Pública de **FUSION POR ABSORCION DE SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA y SOCIEDAD INVERSIONES LATINOAMERICANAS S.A. DE C.V.**; inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, del Registro de Sociedad, el día veintitrés de diciembre de dos mil ocho; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre del dos mil ocho, ante los Oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla, en la que consta que 1) En Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil ocho, la Sociedad SIEMENS, S. A. acordó por unanimidad fusionarse con la Sociedad INVERSIONES LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, teniendo la Sociedad SIEMENS, S. A., la calidad de absorbente o incorporante e INVERSIONES LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la calidad de absorbida o incorporada. Dicho acuerdo fue inscrito en el Registro de Comercio el día veintiuno de julio de dos mil ocho, al NUMERO DOS DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Registro de Sociedad. 2) En Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho de marzo de dos mil ocho, la Sociedad INVERSIONES LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por unanimidad acordó fusionarse con la Sociedad SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA, teniendo la Sociedad INVERSIONES LATINOAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la calidad de incorporada o absorbida y SIEMENS, S. A. , la calidad de Incorporante o Absorbente. Dicho acuerdo fue inscrito en el

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 25/2015  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 10/2015  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
EQUIPO MEDICO.  
SIEMENS, S. A.



Registro de Comercio el día treinta y uno de julio de dos mil ocho, al NUMERO DIECISEIS DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA, del Registro de Sociedad. En virtud de la fusión relacionada, el nuevo texto de los Estatutos de SIEMENS, SOCIEDAD ANONIMA, será el único que rija la vida jurídica de la sociedad;

g) Certificación de la Credencial de la Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día trece de octubre de dos mil catorce, por el señor Dietmar Walther Wilhelm Hoppe Miranda, Secretario, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO NOVENTA DEL LIBRO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el día tres de noviembre de dos mil catorce, en el que consta que en Junta General de Accionistas, celebrada el día dos de agosto de dos mil catorce, se encuentra asentada el Acta Número Ciento sesenta y cinco, Literal "C", Ratifica a los directores en funciones en sus cargos para el periodo restante de vigencia de su nombramiento, por lo que por unanimidad acuerdan aprobar la Junta Directiva a partir de la fecha de celebración de la referida Junta, quedando nombrado como Director Presidente el señor Marco Vinicio Costo Gaggero y como Vice-Presidente el señor Dietmar Walther Wilhelm Hoppe Miranda; y como Directora Secretaria la señora Hanne Josefa Casasola Rodenbach, hasta el veintiséis de septiembre de dos mil quince; e i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y SEIS DEL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día diecinueve de noviembre del dos mil catorce; otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de noviembre del dos mil catorce, ante los oficios del Notario Ramón Antonio Morales Quintanilla; en el que consta que los señores DIETMAR WALTHER WILHELM HOPPE MIRANDA y HANNE JOSEFA CASASOLA RODENBACH, actuando conjuntamente en nombre y representación de la sociedad, en calidad de Director Presidente y Directora Secretaria respectivamente de la sociedad, otorgaron Poder General Administrativo a favor de los comparecientes y a favor de otros, por lo que están legalmente facultados para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de éste Instrumento se llamarán "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se lee la primera "M.A.G.F.", la segunda y tercera son ilegibles; por



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO  
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

CONTRATO L.G. No. 25/2015  
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No. 10/2015  
RELATIVA A: SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A  
EQUIPO MEDICO.  
SIEMENS, S. A.

haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO**; por el Precio total de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,994.50)**, que el Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en la Cláusula Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones y sometimientos plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

